

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD NUCLEAR MEXICANA, A.C.  
ACEPTADOS EN REFERÉNDUM DEL 21 DE OCTUBRE DE 1993.**

## CONTENIDO

- I. PERSONALIDAD Y FINALIDADES
- II. DE LOS MIEMBROS
- III. EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD
- IV. DE LAS ELECCIONES
- V. DE LAS PUBLICACIONES Y DE LOS CONGRESOS
- VI. DE LA DISOLUCIÓN
- VII. DE LAS REFORMAS

## CAPITULO I

### PERSONALIDADES Y FINALIDADES VOL.

ARTICULO 1.- LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE MÉXICO QUE TRABAJAN EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO, HAN DECIDIDO LA FORMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, QUE SE DENOMINARA:

“SOCIEDAD NUCLEAR MEXICANA, A.C.”

QUE LOS AGRUPE Y LES PERMITA TENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER EL ESTUDIO, APLICACIÓN , Y DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES, EN LOS AMBITOS NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD NUCLEAR MEXICANA, A.C. (SNM) QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE DENOMINA “LA SOCIEDAD” FUE CONSTITUIDA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y SU ACTA CONSTITUTIVA QUEDO PROTOCOLIZADA CON EL NO. 2700 VOL. 120 ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 7, LIC. JUAN LINARES QUINTO.

ARTICULO 2.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA POR 99 AÑOS Y SOLO PODRA DISOLVERSE POR VOLUNTAD EXPRESA DE SUS ASOCIADOS, DE ALGUNA CAUSA DE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2685 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR.

ARTICULO 3.- LA SOCIEDAD TIENE FACULTADES PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ; TENDRA SU SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y PODRA ESTABLECER SECCIONES REGIONALES, ESTATALES O LOCALES.

ARTICULO 4.- LOS DERECHOS Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD SON LOS SIGUIENTES:

- A) DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 27, FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA Y LOS ARTICULOS 25, FRACCION IV, 26 Y 28 DEL CODIGO CIVIL, LA SOCIEDAD TIENE CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS QUE SE DESTINARAN INMEDIATA Y DIRECTAMENTE PARA EL USO DE LA MISMA; PODRA CONTRATAR PRESTAMOS Y CONSTITUIR HIPOTECA, ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS, POSEER, ADMINISTRAR Y TRANSFERIR SUS BIENES, CONFORME A LA LEY, A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y A ESTOS ESTATUTOS.
- B) DE ACUERDO CON SUS OBJETIVOS Y LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LA SOCIEDAD NO PERSIGUE FINES DE LUCRO Y NO DESARROLLARA ACTIVIDADES POLÍTICAS NI RELIGIOSAS.

C) NO EXISTIRAN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, A LA QUE PERTENECERAN EXCLUSIVAMENTE.

ARTICULO 5.- LAS FINALIDADES Y OBJETIVOS DE LA SNM SON:

A) MISIÓN.

AGRUPAR Y VINCULAR A LOS INDIVIDUOS E INSTITUCIONES CUYA ACTIVIDAD ESTE RELACIONADA CON LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR. PROPORCIONÁNDOLES UN FORO APROPIADO PARA EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y PARA SU DESARROLLO PROFESIONAL DE MANERA QUE COADYUVE A QUE LA SOCIEDAD EN GENERAL CONOZCA Y SE BENEFICIE DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA FUENTE ENERGÉTICA Y DE LAS APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS.

B) OBJETIVOS:

1. PROMOVER EL USO DE LA ENERGIA NUCLEAR COMO ELEMENTO DE DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA Y MEDIO PARA ELEVAR EL BIENESTAR SOCIAL DEL PAIS.
2. SER PORTAVOZ DE LA OPINIÓN DE LA COMUNIDAD NUCLEAR NACIONAL SOBRE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL EMPLEO DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS, TRATANDO DE LLEGAR A SER EL ORGANO DE CONSULTA EN ESTOS TEMAS.
3. DIFUNDIR ENTRE EL PUBLICO EN GENERAL INFORMACIÓN ACERCA DE LAS APLICACIONES NUCLEARES TANTO ENERGÉTICAS COMO NO ENERGÉTICAS.
4. PROPICIAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE SUS MIEMBROS ACORDE CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, Y FOMENTAR Y APOYAR LA FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES DE LA ENERGIA NUCLEAR.
5. ACREDITARSE EN EL AMBITO INTERNACIONAL MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD PROFESIONAL DE SUS MIEMBROS.
6. PROMOVER Y FOMENTAR LA COMUNICACIÓN, COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE SUS MIEMBROS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.
7. COORDINAR LOS ESFUERZOS INDIVIDUALES DE SUS MIEMBROS PARA UN DESARROLLO MAS EFICIENTE DE SUS TRABAJOS, PROPORCIONÁNDOLES UN CANAL APROPIADO PARA LA DIFUSIÓN DE SUS LOGROS ENTRE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
8. ESTABLECER VINCULOS CON OTRAS SOCIEDADES PROFESIONALES Y PROPICIAR LA COLABORACIÓN DE EXPERTOS DE OTRAS DISCIPLINAS TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS.

9. PLANEAR Y PROMOVER ESTUDIOS Y TRABAJOS ESPECIFICOS DE INTERES PARA LOGRAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN.

ARTICULO 6.- EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ESTARA FORMADO POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4 DE ESTOS ESTATUTOS, POR LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR APORTACIONES DE LOS MIEMBROS Y POR DONATIVOS, LEGADOS, COOPERACIONES U OTRAS PROMOCIONES.

## CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7.- LOS MIEMBROS DE LA SNM PODRAN SER:

- A) MIEMBRO TITULAR.- ES LA PERSONA FÍSICA QUE POSEA TITULO PROFESIONAL Y SE DEDIQUE A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES.
- B) MIEMBRO ASOCIADO.- ES LA PERSONA FÍSICA QUE SIN POSEER TITULO PROFESIONAL, SE DEDIQUE A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES O ALGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTAS.
- C) MIEMBRO ESTUDIANTE.- ES LA PERSONA FÍSICA QUE ESTE CURSANDO ESTUDIOS PROFESIONALES O DE POSTGRADO DE ALGUNA CARRERA RELACIONADA CON LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES.
- D) MIEMBRO DISTINGUIDO.- ES UNA DISTINCIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE OTORGA A UN MIEMBRO TITULAR O ASOCIADO POR HABER DESTACADO EN SU DESARROLLO PROFESIONAL.
- E) MIEMBRO HONORARIO.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE POR SU CAPACIDAD, TRAYECTORIA PROFESIONAL Y SOLVENCIA MORAL, SEA INVITADA A FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD CON ESTE CARÁCTER.
- F) MIEMBRO INSTITUCIONAL.- ES LA PERSONA MORAL QUE DESARROLLE ALGUNA LABOR DENTRO DEL AMBITO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES Y QUE HABIENDO RECIBIDO UNA INVITACIÓN DE LA SNM, DECIDA ASOCIARSE A ESTA.

ARTICULO 8.- SON REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA SOCIEDAD:

- A) PRESENTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA-
- B) SER ACEPTADO POR LA MESA DIRECTIVA.
- C) SER RATIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) PAGAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN.

ARTICULO 9.- SERAN MIEMBROS ACTIVOS LOS MIEMBROS TITULARES Y LOS ASOCIADOS QUE HAYAN CUBIERTO SU CUOTA ANUAL DEL AÑO EN CURSO.

EN EL CASO DE LOS MIEMBROS QUE HAYAN INGRESADO EN EL AÑO EN CURSO, SERAN MIEMBROS ACTIVOS LOS QUE ESTEN AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS.

ARTICULO 10.- LOS MIEMBROS ESTUDIANTES SERAN PROMOVIDOS A MIEMBRO TITULAR CUANDO FINALICEN SUS ESTUDIOS PROFESIONALES O DE POSTGRADO Y SEAN RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

- A) PRESENTAR SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.
- B) PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA QUE PUEDAN SER PUBLICADOS EN LA REVISTA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD.
- C) LA ASISTENCIA A EVENTOS TÉCNICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE LA SOCIEDAD, PREVIO PAGO DE LA APORTACIÓN QUE EN SU CASO SE FIJE.
- D) RECIBIR UN EJEMPLAR DE LOS ESTATUTOS, LA CREDENCIAL QUE LOS IDENTIFIQUE COMO MIEMBROS Y USAR HONROSAMENTE LAS INSIGNIAS DE LA SOCIEDAD.
- E) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD PREVIO AVISO POR ESCRITO.
- F) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- G) ASISTIR A LAS JUNTAS DE LA MESA DIRECTIVA, SOLO CON DERECHO A VOZ.
- H) RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES QUE ENVIE LA SOCIEDAD.
- I) VOTAR EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN Y REFERÉNDUM.

ARTICULO 12.- LOS MIEMBROS INSTITUCIONALES, TENDRAN DERECHO A:

- A) RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES QUE ENVIE LA SOCIEDAD.
- B) PRESENTAR SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 13.- SON SOBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, CUALQUIERA QUE SEA SU AFILIACIÓN:

- A) AYUDAR CON SUS IDEAS Y EXPERIENCIA A LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

- B) CUMPLIR CON LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA MESA DIRECTIVA.
- C) PAGAR SUS CUOTAS PUNTUALMENTE.

ARTICULO 14.- EL MONTO DE LA CUOTA ANUAL DE LOS MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS, SERA EL EQUIVALENTE A OCHO DIAS DE SALARIO MINIMO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DE LOS MIEMBROS ESTUDIANTES SERA UN DIA DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 15.- EL MONTO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN SERA EL EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO MINIMO PARA MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS; LOS MIEMBROS ESTUDIANTES SERAN DISPENSADOS DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN.

ARTICULO 16.- EL MONTO DE LA CUOTA ANUAL DE LOS MIEMBROS INSTITUCIONALES SERA FIJADO EN CADA CASO POR LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 17.- LOS MIEMBROS TITULARES, ASOCIADOS O ESTUDIANTES, QUE AL FINALIZAR EL AÑO CALENDARIO NO ESTEN AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS SERAN DADOS DE BAJA DE LA SOCIEDAD.

### CAPITULO III

#### EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 18.- EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 19.- LA ASAMBLEA GENERAL, SERA LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SNM, Y ESTARA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 20.- LA ASAMBLEA GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) APROBAR LOS INFORMES DE LA MESA DIRECTIVA.
- B) APROBAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA MESA DIRECTIVA.
- C) APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO.
- D) LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDEN ESTOS ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS.

ARTICULO 21.- LA ASAMBLEA GENERAL SESIONARA EN FORMA ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DE PREFERENCIA DURANTE LOS CONGRESOS NACIONALES.

ARTICULO 22.- LA ASAMBLEA GENERAL SESIONARA EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO LA CITE LA MESA DIRECTIVA, YA SEA POR DECISIÓN PROPIA O A SOLICITUD ESCRITA DE POR LO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS; EN ESTE ULTIMO CASO, LA MESA DIRECTIVA CITARA, A MAS TARDAR, TRES SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA SOLICITUD.

ARTICULO 23.- LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL SE HARA CON CUANDO MENOS DOS SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNION Y DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN RELEVANTES.

ARTICULO 24.- LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN TOMADAS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS EMITIDOS POR MIEMBROS ACTIVOS PRESENTES.

ARTICULO 25.- LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, A NO SER QUE SE INTERPONGA EL RECURSO DEL REFERÉNDUM, EN CUYO CASO LA DECISIÓN SE TOMARA POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS QUE PARTICIPEN EN EL REFERÉNDUM.

ARTICULO 26.- EL RECURSO DEL REFERÉNDUM PODRA INTERPONERSE:

- A) DURANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES A SOLICITUD DE LA MESA DIRECTIVA.
- B) HASTA DOS SEMANAS DESPUÉS DE REALIZADA LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE:
  - 1) POR PETICIÓN ESCRITA DE UN NUMERO DE MIEMBROS ACTIVOS, MAYOR QUE EL NUMERO DE MIEMBROS ACTIVOS PRESENTES EN LA VOTACIÓN RESPECTIVA.
  - 2) POR LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 27.- LA MESA DIRECTIVA TIENE COMO FUNCIONES:

- A) PRESENTAR PROGRAMAS DE TRABAJO E INFORMES DE LABORES A LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) EJECUTAR Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) SOMETER A LA ABROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS QUE LE PRESENTE EL TESORERO.
- E) AUTORIZAR EN CADA CASO, LOS GASTOS E INVERSIONES RELATIVOS AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL TESORERO. LOS GASTOS NORMALES DE OPERACIÓN SE HARAN

DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE LA MESA DIRECTIVA HAYA ESTABLECIDO.

- F) PROBAR EN PRIMERA INSTANCIA Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL CUALQUIER REGLAMENTO O SUS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDERE NECESARIO.
- G) PUBLICAR LA REVISTA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD.
- H) PROMOVER LA CREACIÓN DE NUEVAS SECCIONES Y SOMETERLAS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- I) PRESENTAR A LA SOCIEDAD CIVIL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.
- J) EJECUTAR LAS DECISIONES TOMADAS POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:
  - 1) EN ASAMBLEA GENERAL
  - 2) POR REFERÉNDUM
- K) ORGANIZAR LOS CONGRESOS DE LA SOCIEDAD.
- L) RESOLVER Y DICTAMINAR SOBRE ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS ESTATUTOS.
- M) MANTENER UN DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.
- N) PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL ANTERIOR PRESIDENTE, SEGÚN LO QUE EL PRESENTE ESTATUTO LE CONFIERE COMO RESPONSABILIDAD Y DERECHO, EN LAS ACTIVIDADES DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL TIEMPO QUE SE ESTIME NECESARIO PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE ESTE.

ARTICULO 28.- EN LOS CASOS DE RENUNCIA O DE AUSENCIA MAYOR DE TRES MESES DE ALGUN MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA, LA PROPIA MESA DIRECTIVA NOMBRARA UN SUBSTITUTO AL PUESTO QUE QUEDE VACANTE, QUE DEBERA SER RATIFICADO POR LA SIGUIENTE ASAMBLEA.

ARTICULO 29.- PARA SER MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA, SE REQUIERE SER MIEMBRO TITULAR ACTIVO Y RESULTAR ELECTO POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, DEBERAN SER PROFESIONISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, TENER EL GRADO DE DOCTOR O SU EQUIVALENTE EN AÑOS DE EXPERIENCIA.

ARTICULO 30.- LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTARA FORMADA POR:

- A) UN PRESIDENTE
- B) UN VICEPRESIDENTE (PRESIDENTE ELECTO)
- C) UN SECRETARIO
- D) UN TESORERO
- E) CINCO VOCALES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

1. DE ACCION TÉCNICA, CIENTÍFICA E INDUSTRIAL.
2. DE ACCION SOCIAL, CAPACITACION Y DESARROLLO PROFESIONAL.
3. DE LEGISLACIÓN
4. DE PRENSA Y DIFUSIÓN
5. DE SOCIOS

ARTICULO 31.- LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DURARAN EN SU CARGO DOS AÑOS, PERO CONTINUARAN EN FUNCIONES HATA LA TOMA DE POSESION DE SUS SUCESORES, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA NO PODRA SER REELECTO COMO TAL Y UN EXPRESIDENTE PODRA SER ELECTO A LA MESA DIRECTIVA UNA SOLA VEZ.

ARTICULO 32.- LA MESA DIRECTIVA PODRA FORMAR COMITES O COMISIONES DE TRABAJO PARA QUE LA ASISTAN EN FUNCIONES ESPECIFICAS, ESTOS GRUPOS DE TRABAJO PODRAN SER RENOVADOS, RATIFICADOS O DISUELTOS CON EL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 33.- EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- A) TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD NUCLEAR MEXICANA, A.C
- B) TENER A SU CARGO LA DIRECCIÓN GENERAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD
- C) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- D) AUTORIZAR DE ACUERDO CON EL TESORERO LOS GASTOS QUE DEMANDEN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- E) CUIDAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS, DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES Y REFERENDUMS Y DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA SOCIEDAD.
- F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AQUELLAS ORGANIZACIONES CON LAS QUE ESTABLEZCA RELACIONES.
- G) FIRMAR ACUERDOS DIVERSOS Y LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO O TESORERO, SEGÚN CORRESPONDA.
- H) TENER VOTO DE CALIDAD EN LOS CASOS DE EMPATE, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, EN LA ASAMBLEA ELECTORAL Y EN LAS JUNTAS DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 34.- ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL VICE-PRESIDENTE COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN LOS TRABAJOS DE LA SOCIEDAD Y SUBSTITUIRLO EN CASO DE AUSENCIA O RENUNCIA.

ARTICULO 35.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

- A) DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE FORMULAR Y FIRMAR LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DIA PARA LAS REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- B) LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS ASAMBLEAS GENRALES Y EN LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA LOS QUE SEA ESPECÍFICAMENTE ASIGNADO POR EL PRESIDENTE.
- C) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA SEGÚN ACUERDE CON EL PRESIDENTE.
- D) RESPONSABILIZARSE DEL ARCHIVO PERMANENTE Y TEMPORAL DE LA SOCIEDAD Y DE LA GUARDA Y BUEN USO DE SELLOS Y PAPELERIA.

ARTICULO 36.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- A) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA TESORERIA.
- B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TEMAS FINANCIEROS, MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- C) ESTABLECER EL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN DEL MANEJO DE FONDOS.
- D) COBRAR LAS CUOTAS A LOS MIEMBROS.
- E) SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD.
- F) EFECTUAR LOS PAGOS AUTORIZADOS POR LA MESA DIRECTIVA O POR EL PRESIDENTE.
- G) PRESENTAR CADA DOCE MESES EL BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD, MISMO QUE SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL . ASIMISMO, DEBERA INFORMAR REGULARMENTE A LA MESA DIRECTIVA DEL ESTADO FINANCIERO DE LA SNM.
- H) PROPONER A LA MESA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS FINANCIEROS QUE GENEREN EL MEJOR RENDIMIENTO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.
- I) DESIGNAR, DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE, A LAS PERSONAS QUE PUEDAN AUXILIARLO EN SU TRABAJO.

ARTICULO 37.- CORRESPONDE AL ULTIMO PRESIDENTE:

- A) PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO, CUANDO SEA REQUERIDO, EN LAS REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL TIEMPO QUE MUTUAMENTE SE CONSIDERE NECESARIO, A FIN DE AUXILIARLE EN EL ENCAUSAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE HAYAN QUEDADO PENDIENTES AL TERMINO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE PRESIDIO.
- B) PARTICIPAR EN ENTREVISTAS, AUDIENCIAS Y EN OTROS ACTOS INTERNOS O EXTERNOS, DE NATURALEZA SIMILAR EN LOS QUE LA

NUEVA MESA DIRECTIVA LO CONSIDERE CONVENIENTE CONTAR CON SU PRESENCIA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE ACCIONES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 38.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:

A) EL DE ACCION TÉCNICA, CIENTÍFICA E INDUSTRIAL:

PROCURAR INTERVENIR EN LOS ESTUDIOS SOBRE LA PLANEACION ECONOMICA, INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y DE INVESTIGACIÓN NUCLEAR EN EL PAIS, LLEVANDO LA VOZ E INTERESES DE LA SOCIEDAD A DICHOS FOROS; DIVULGAR ENTRE LOS MIEMBROS LOS AVANCES TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES; PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO INDUSTRIAL NACIONAL.

COORDINAR LAS TAREAS RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LOS CONGRESOS Y COLABORAR EN LA EDICIÓN DE LA REVISTA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD.

B) EN EL DE ACCION SOCIAL, CAPACITACION Y DESARROLLO PROFESIONAL:

FOMENTAR LA CAPACITACION DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LAS APLICACIONES DE LA ENERGIA NUCLEAR; ORGANIZAR CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y EXPOSICIONES SOBRE TEMAS NUCLEARES EN FORMA PERIÓDICA. PROPONER DENTRO DE LA SOCIEDAD LOS ESTIMULOS PARA QUIENES REALICEN TRABAJOS PROFESIONALES MERITORIOS.

FOMENTAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

C) EL DE LEGISLACIÓN:

COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA FORMULACION E IMPLANTACIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y CODIGOS INDUSTRIALES RELACIONADOS CON TEMAS NUCLEARES, ASI COMO DEFENDER A LA SOCIEDAD O SUS MIEMBROS DE IMPUTACIONES QUE LESIONEN SU PRESTIGIO PROFESIONAL

D) EL DE PRENSA Y DIFUSIÓN:

MANTENER UNA CONTINUA COMUNICACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, EDITAR EN FORMA PERIÓDICA Y PERMANENTE UNA REVISTA EXCLUSIVA PARA LA DIVULGACIÓN TÉCNICA; EL BOLETÍN

INFORMATIVO DE LA SOCIEDAD Y LAS PUBLICACIONES ADICIONALES QUE AL MISMO TIEMPO SIRVAN COMO VEHÍCULOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL PARA LOS MIEMBROS.

E) EL DE SOCIOS.

MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE MIEMBROS, ASI COMO PROMOVER SU INGRESO Y HACER UNA ADECUADA LABOR PARA PROMOVER SU NUMERO; OFRECER A LOS MIEBROS DE NUEVO INGRESO EL APOYO NECESARIO PARA ORIENTARLOS RESPECTO A SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA SOCIEDAD Y SU MEJOR PARTICIPACIÓN EN LA MISMA.

ARTICULO 39.- LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA PODRAN SOLICITAR Y OBTENER LICENCIA PARA SEPARARSE HASTA POR TRES MESES DE SUS PUESTOS POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) ENFERMEDAD
- B) INCOMPATIBILIDAD TEMPORAL CON OTRAS ACTIVIDADES

DEBIENDO EN TODO CASO NOTIFICAR POR ESCRITO SU SOLICITUD. LA MESA DIRECTIVA PODRA PROPONER UN SUSTITUTO AL CARGO.

ARTICULO 40.- LOS PUESTOS DE LA MESA DIECTIVA SOLO SERAN RENUNCIABLES POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR SEPARACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- B) POR ENFERMEDAD PROLONGADA.
- C) POR INCOMPATIBILIDAD DEFINITIVA CON OTRAS ACTIVIDADES.
- D) POR AUSENCIA INDEFINIDA DE LA LOCALIDAD
- E) POR OTRAS CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 41.- LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD INTERESADOS EN CONSTITUIRSE EN UNA SECCION REGIONAL, ESTATAL O ESPECIFICA POR ENTIDAD, DEBERAN ELABORAR UNA PROPUESTA Y UN REGLAMENTO DENTRO DEL CONTEXTO DE ESTOS ESTATUTOS PARA NORMAR SU FUNCIONAMIENTO; ESTOS DOCUMENTOS SERAN ENVIADOS A LA MESA DIRECTIVA PARA SU REVISIÓN Y SU PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 42.- LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD INTEGRADA COMO INDICA EL ARTICULO 30 DE ESTOS ESTATUTOS, SERA RENOVADA CADA DOS

AÑOS CALENDARIO MEDIANTE EL SISTEMA DE ELECCIONES DIRECTAS PARA CADA PUESTO.

ARTICULO 43.- LA ELECCIÓN SE REALIZARA DURANTE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA CELEBRADA COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DEL CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 44.- TRES MESES ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA (O DEL CONGRESO), LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES ELIGE (POR INVITACIÓN) A LOS MIEMBROS DE UN COMITÉ ELECTORAL, FORMADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, Y COMUNICA A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE UNA CIRCULAR LO SIGUIENTE:

- A) LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.
- B) LA FECHA EN LA QUE SE DECLARA ABIERTO Y CERRADO EL PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS.
- C) LOS REQUISITOS PARA PODER SER REGISTRADO COMO CANDIDATO DE ACUERDO AL ARTICULO SIGUIENTE.

ARTICULO 45.- UN MIEMBRO TITULAR PODRA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO SI SE SATISFACEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER MIEMBRO TITULAR ACTIVO DE LA SOCIEDAD
- B) CONTAR CON EL APOYO DE AL MENOS DIEZ MIEMBROS TITULARES ACTIVOS, QUIENES LO NOTIFICARAN AL COMITÉ ELECTORAL POR ESCRITO, AVALANDO CON SUS FIRMAS TAL APOYO.
- C) ESTAR EN EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.
- D) ACEPTAR POR ESCRITO LA POSTULACIÓN.

ARTICULO 46.- EL COMITÉ ELECTORAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- A) RECIBIR LAS PROPOSICIONES Y EVALUAR SI SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN.
- B) COMUNICAR POR ESCRITO A LOS CANDIDATOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS HABILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA PROPUESTA SI SATISFACEN LOS REQUISITOS PARA SER POSTULADOS.
- C) OTORGAR A LOS CANDIDATOS, UN RECIBO DEL REGISTRO, INDICANDO LA FECHA.
  - 1. ENVIAR A CADA MIEMBRO TITULAR Y ASOCIADO LA CONVOCATORIA PARA VOTAR, INDICANDO LAS POSTULACIONES REGISTRADAS Y LOS CURRICULOS DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS A LOS PUESTOS DE VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, SEÑALARA TAMBIEN LO SIGUIENTE:

- 1) QUE NO SERAN VALIDOS LOS VOTOS A FAVOR DE CANDIDATOS NO REGISTRADOS.
- 2) QUE LA VORTACION SE REALIZARA POR PUESTO INDIVIDUAL.
- 3) QUE LAS BOLETAS DE VOTACIÓN PUEDEN SER ENVIADAS POR CORREO O BIEN DEPOSITADAS DURANTE LA ASAMBLEA EN LAS ANFORAS ELECTORALES.

ARTICULO 47.- SI SE PRESENTAN CANDIDATOS A ALGUN PUESTO DENTRO DE LA MESA DIRECTIVA A SER VOTADA, LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES, DEBERAN DE RENUNCIAR AL PUESTO QUE VIENEN DESEMPEÑANDO ; ESTA RENUNCIA DEBERA SER PRESENTADA EN EL MOMENTO EN QUE SU CANDIDATURA ES REGISTRADA.

ARTICULO 48.- PODRAN SER REELECTOS PARA UN CARGO QUE YA HUBIEREN DESEMPEÑADO, LOS MIEMBROS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 44, A EXCEPCION DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 49.- DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, Y COMO PARTE DEL ORDEN DEL DIA, LA ASAMBLEA SE ERIGIRA EN ASAMBLEA ELECTORAL, SIENDO EL COMITÉ ELECTORAL EL QUE:

- A) INFORME A LA ASAMBLEA SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN.
- B) EFECTUE EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS.
- C) LEVANTE EL ACTA DE RESULTADOS Y LA TURNE A LA MESA DIRECTIVA LA CUAL LA HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 50.- PARA RESULTAR ELECTO A UN CARGO SE REQUIERE CONTAR CON EL MAYOR NUMERO DE VOTOS (MAYORIA SIMPLE).

ARTICULO 51.- EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EN LA ORIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO SIGUIENTE A LAS ELECCIONES, LA NUEVA DIRECTIVA TOMARA POSESION DE SU CARGO TRAS LA PROPUESTA RESPECTIVA.

LA PROTESTA A LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA LA TOMARA EL PRESIDENTE SALIENTE DE LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“¿PROTESTAIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LAS ASAMBLEAS?”

LOS INTERPELADOS CONTESTARAN:

“SI PROTESTO”

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES AÑADIRA:

“SI ASI LO HICIERES QUE LA SATISFACCIÓN DEL DEBER CUMPLIDO SEA SU ESTIMULO, SINO, QUE LA SOCIEDAD OS LO DEMANDE”

## CAPITULO V

### DE LAS PUBLICACIONES Y DE LOS CONGRESOS.

ARTICULO 52.- LA SOCIEDAD CONTARA CON AL MENOS LAS SIGUIENTES PUBLICACIONES:

- A) LA REVISTA MEXICANA DE ENERGIA NUCLEAR, A CARGO DE LA VOCALIA CORRESPONDIENTE, DE EDICIÓN PERIÓDICA Y DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS ORIGINALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES Y AREAS AFINES. EL ENCARGADO SE ASESORARA DE UN CONSEJO EDITORIAL, EL CUAL SERA NOMBRADO DE COMUN ACUERDO ENTRE ESTE Y LA MESA DIRECTIVA.
- B) EL BOLETÍN INFORMATIVO DE LA SNM, A CARGO DE LA MESA DIRECTIVA, SERA EL ORGANO INFORMATIVO OFICIAL DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 53.- AL MENOS CADA AÑO DEBERA EFECTUARSE UN CONGRESO NACIONAL.

## CAPITULO VI DE LA DISOLUCION

ARTICULO 54.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ENUMERADAS EN EL ARTICULO DOS MIL SEISCIENTOSCHENTA Y CINCO, FRACCIONES I, III, Y IV DEL CODIGO CIVIL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 55.- EN LOS CASOS CONDUCTENTES, PARA DETERMINAR LA DISOLUCIÓN, SE REQUERIRA DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL RATIFICADO POR UN REFERÉNDUM EN EL QUE PARTICIPEN AL MENOS LA MITAD DE LOS MIEMBROS ACTIVOS (TITULARES Y ASOCIADOS).

ARTICULO 56.- UNA VEZ ACORDADA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD SUS BIENES SE ENTREGARAN A LAS INSTITUCIONES MEXICANAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNE Y CUYA FINALIDAD SEA IMPULSAR LA CIENCIA Y TECNOLOGÍAS NUCLEARES.

## CAPITULO VII DE LAS REFORMAS

ARTICULO 57.- CUANDO QUINCE O MAS MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS ACTIVOS O ALGUN ORGANO DE GOBIERNO DE LA SNM DESSEN MODIFICAR LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBERAN PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

ESTA SOLICITUD SE DARA A CONOCER AMPLIAMENTE ENTRE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 58.- LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REQUIERE LA CONCURRENCIA DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS ACTIVOS Y ESTARA SUJETA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL RECURSO DE REFERÉNDUM EN ESTOS ESTATUTOS.

TRANSITORIO UNICO:

- A) EN LA ASAMBLEA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1993, DEBERAN REALIZARSE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES PARA ELEGIR LA NUEVA MESA DIRECTIVA DE ACUERDO AL ARTICULO 30, LA CUAL ESTARA EN FUNCIONES PARA EL PERIODO DE 1994-1995, EN EL ENTENDIDO QUE TODOS LOS INTERESADOS DE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA CESARAN EN SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A EXCEPCION DEL PRIMER VICEPRESIDENTE QUIEN PASA A OCUPAR EL PUESTO DE PRESIDENTE.
- B) DADO EL ACTUAL CALENDARIO DE ACTIVIDADES, DURANTE LAS ELECCIONES DE 1993 NO SE APLICARA EL ARTICULO 44 DE ESTOS ESTATUTOS, POR LO QUE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES SE EFECTUARA EL 25 DE OCTUBRE DE 1993, SIENDO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1993 LA ULTIMA FECHA PARA PROPONER CANDIDATOS.